



Resolución Directoral Regional

N° - 176 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 17 JUN. 2019

VISTO: Los expedientes de Registro N° 1138, N° 1249 y N° 1824, ambos de fecha 01, 04 de abril y 21 de mayo de 2019, presentado por el señor **ROLANDO ANTON FIESTAS**, identificado con DNI N° 02862102; solicita a la DIREPRO - Piura, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal, Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal "**MI MAXI Y ANDRES**" de matrícula **TA-03149-CM** y Modificación de la Resolución Autoritativa por tipo de servicio de BM a CM.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley N° 27444, establece la Acumulación de procedimientos, la Autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancias de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, la cual aplica para el presente caso al ser dos los procedimientos que solicitan los administrados sobre una misma embarcación;

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 781-97-PE de fecha 03 de Diciembre de 1997 declara a la Sardina (*Sardinops sagax sagax*) al como un recurso hidrobiológico plenamente explotado, la cual regula la actividad de dichos recurso hidrobiológico. Por lo que corresponde exceptuar la extracción de este recurso;



Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);

Que, con Informe Nro. 573 -2019/AL-DIREPRO de fecha 12 de Junio del 2019, el Área legal de la DIREPRO Piura, Concluye: Cabe resaltar en este punto que si bien los contratos de compra venta en mención refieren como número de matrícula TA-03149-BM pese que en el Permiso de Pesca Primigenio se consignó como TA-30149-BM; así mismo también figura como TA-03149-CM, en el Certificado de matrícula N° DI-000636631-002-001 emitido el 28 de febrero del 2019 por la capitania de Puerto de Talara. Y conforme el tenor del Memorándum N° 030-2019/GRP-420020-500 del 17 de abril del 2019 que deja constancia que la embarcación de matrícula TA-03149-CM no registra sanción alguna; esta Oficina de Asesoría legal, recomienda: 1°.- ACUMULAR los procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca, Modificación de Resolución Autoritativa cambio de nombre y tipo de servicio de la embarcación pesquera del señor ROLANDO ANTON FIESTAS, conforme el artículo 149 de la Ley 27444; 2°.- APROBAR a favor del señor ROLANDO ANTON FIESTAS, el Cambio de Titularidad del Permiso de Pesca, Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre y Modificación de Resolución Autoritativa por tipo de servicio, respecto de la embarcación con matrícula TA-03149-CM con Arqueo Bruto de 32.58 y capacidad de bodega equivalente a 32.57m³ de MILAGRITOS II a MI MAXI Y ANDRES, conforme consta en el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales DI-000636631-002-001 emitido el 28 de febrero del 2019 por la Capitania de Puerto de Talara; la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas para consumo humano directo, utilizando el arte o aparejo de pesca autorizado para cada especie, en el ámbito del litoral peruano con EXCEPCION de los recursos, Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta Blanca y Anguila conforme el Ordenamiento jurídico vigente; 3°.- Consignar que el Permiso de Pesca otorgado se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente, reglamento de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del ordenamiento jurídico nacional, y que su eficacia queda supeditado a la operatividad de la embarcación pesquera artesanal, así como el mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y en merito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 323-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 01 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca, Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la Embarcación Pesquera Artesanal "MI MAXI Y ANDRES" de matrícula TA-03149-CM, y Modificación de Resolución Autoritativa por tipo de servicio con Arqueo Bruto 32.58, con capacidad de bodega equivalente a 32.57 m³, a favor del señor ROLANDO ANTON FIESTAS, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	HIDELBRANDO GUILLERMO RUIZ	ROLANDO ANTON FIESTAS
Nombre E/P	"MILAGRITOS II"	"MI MAXI Y ANDRES"
Tipo de Servicio	TA-03149-BM	TA-03149-CM

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eliginoides*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Directoral Regional

N° - 176 -2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 17 JUN. 2019



ARTICULO SEGUNDO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO TERCERO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.



ARTICULO CUARTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Ing. MARIA JIMENEZ DE BENITES.
Directora Regional de la Producción-Piura